

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**  
**MUNICIPAL**  
**DORADO, PUERTO RICO**

ORDENANZA NUM. 42

SERIE 1998-99

PARA DECLARAR DE UTILIDAD PUBLICA UNA PARCELA DE TERRENO Y ESTRUCTURA QUE QUEDARA AFECTADA CON MOTIVO DEL DESARROLLO, CONSTRUCCION ENSANCHE DE LA CARRETERA JESUS T. PINEIRO, CREACION DE UNA PLAZA RECREATIVA E IDENTIFICACION DE LA URB. MARTORELL DE DORADO Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO : Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de una parcela de terreno y estructura urbana que quedará afectada con motivo del desarrollo construcción y ensanche de la carretera Jesús T. Piñeiro, creación de una plaza recreativa e identificación de la Urb. Martorell.

POR CUANTO : Uno de los grandes problemas y limitaciones que tiene el pueblo de Dorado es el uso de carreteras, la identificación de las mismas y la utilidad para el disfrute de áreas recreativas.

POR CUANTO : Para la construcción es conveniente, útil y necesaria la adquisición por compra o cualquier otro medio de ley la parcela que quedará afectada por las obras a llevarse a cabo.

POR TANTO : ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:

Sección 1ra: Declarar como por la presente se declara de utilidad pública la parcela de terreno y estructura que más adelante se señala:

URBANA: Solar radicado frente a la Calle Norte, esquina Calle a la Urbanización Martorell del Municipio de Dorado con un área superficial de ciento cincuentinueve punto ochenticuatro metros cuadrados y en lindes por el Norte, en tres punto cincuenta metros con solar de la Urbanización Martorell; por el Sur, en siete punto veinte metros con la Calle Norte; por el Este, en dos (2) alineaciones distintas una de trece punto cero metros y la otra de diez y seis punto cuarenta metros; ambas con la calle de la Urbanización Martorell y por el Oeste en veintinueve punto quince metros con el solar ocupado por la Sra. Clara Ríos.

Sección 2da: La Administración Municipal gestionará todos los permisos y autorizaciones necesarias ante la Junta de Planificación, la Administración de Reglamentos y Permisos o cualesquiera otras agencias estatales que corresponda.

Sección 3ra: Por la presente se autoriza y se ordena al Alcalde de Dorado para que gestione la compra o adquisición por cualquier otro medio en ley de la referida parcela y de ser necesario, para que recurra al procedimiento de expropiación.

Sección 4ta: Se autoriza al Honorable Alcalde que ordene al Director de Finanzas de este Municipio para que en caso en que se proceda en compra directa o expropiación del terreno y estructura, que separe de los fondos no comprometidos la tasación que para dicho terreno y estructura se realice.

Si se acude al proceso de expropiación se depositen a favor del Secretario del Tribunal de Puerto Rico, Sala de Expropiaciones, la cantidad fijada como la compensación justa y razonable por la propiedad a expropiarse; en caso de compra u otro medio de adquisición, se les autoriza a expedir el cheque necesario para cumplir los propósitos de esta Ordenanza.

Sección 5ta: Todo acuerdo, Ordenanza o Resolución que en todo o en parte estuviere en conflicto con la presente, queda por esta derogada.

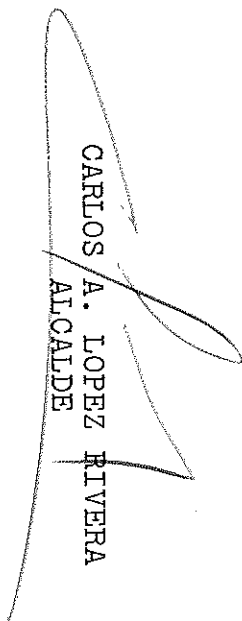
Sección 6ta: Esta Ordenanza por ser de carácter urgente, empezará a regir inmediatamente después de su aprobación, obtenidos los votos de ley.

Adoptada por la Asamblea Municipal de Dorado, Puerto Rico, el día 27 de octubre de 1998.

  
PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

  
SECRETARIA ASAMBLEA MUNICIPAL

Aprobada por el Honorable Alcalde el día 28 de octubre de 1998.

  
CARLOS A. LOPEZ RIVERA  
ALCALDE